

REGLAMENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

**RP-CSG-009
(REV. 01)**

Reglamento aprobado el 2017-06-30

AENOR

AENOR

1. Objeto

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de gestión de la calidad que son conformes con la Norma UNE-EN ISO 22000 *Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria*, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del "Certificado de Seguridad Alimentaria" a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de "Seguridad Alimentaria" que se describe en el capítulo 5.

2. Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en las normas UNE-EN ISO 22000 *Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria*, UNE-EN ISO 9001 *Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos* y UNE-EN ISO 17021 *Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión*, en sus ediciones vigentes.

3. Concesión, mantenimiento y renovación del certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1 Solicitud y contrato

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema por un periodo mínimo de tres meses.

3.2 Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para

que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición

AENOR

realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4. Compromisos

En relación con el Capítulo 9, "Compromisos", del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años, o por un plazo superior si el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación existen requisitos legales que obliguen a ello, los registros técnicos que evidencien.

5. Marca AENOR de "SEGURIDAD ALIMENTARIA"

USO EN COLOR



Color:

a) Figuran en blanco:

1. AENOR
2. "Seguridad Alimentaria"
3. El rectángulo inferior de la etiqueta

b) Figuran en negro (Pantone Black C):

1. Logotipo †
2. Las líneas de los rectángulos
3. "ISO 22000" que va dentro del rectángulo inferior

c) Figura en plata (Pantone Plata 877 C):

1. El fondo de toda la etiqueta excepto el rectángulo inferior.
El plata, si no se puede aplicar, podrá ser sustituido por gris: Cool Gray 6 o 40% de negro

USO EN BLANCO Y NEGRO



Blanco y negro:

a) Figuran en negro (Pantone Black C):

1. AENOR
2. Logotipo †
3. "Seguridad Alimentaria"
4. "ISO 22000" que va dentro del rectángulo inferior
5. Las líneas de los dos rectángulos

b) Figura en blanco:

El fondo de toda la etiqueta y rectángulo inferior

TIPOGRAFÍA

Los textos "Seguridad Alimentaria" y "ISO 22000" están reproducidos en el tipo de letra "TradeGothic Regular"

Nota: Les indicamos que antes de usar la marca "Seguridad Alimentaria" en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.